MEMO CO-OP N° 163/23

URGENTE

MEMORANDUM UMPyB N° 11/2023

A	:	**LIC. EGIDIO CAÑETE**, Coordinador. Coordinación Operativa.
DE	:	**ABG. LILIANA MARTINEZ**, Jefa de Unidad. Unidad de Modernización de Peajes Y Básculas.
OBJETO	:	Respuesta Memorándum **D.A. N° 283/2023**. Remisión de expediente Llamado **N° 13/2023.**
FECHA	:	20 de setiembre de 2023.

Por el presente Memorándum se remite respuesta al Departamento de Adquisiciones, a fin de proseguir con los tramites del Llamado a Contratación por Vía de la Excepción para el "Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Puestos de Peajes automatizados".

En función al mismo se menciona que:

La justificación de las especificaciones técnicas para el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos modernizados de los puestos de peaje, fueron realizadas conforme a las recomendaciones realizadas por el proveedor, actual único representante técnico en nuestro país de la firma PATTRAFFIC. Dicha propuesta fue ingresada a través del expediente MEU N° 39066/2023, con las descripciones técnicas para el mantenimiento preventivo y correctivo. Los mantenimientos correctivos, se realizarán de acuerdo a las necesidades que surjan, buscando subsanar al máximo los inconvenientes técnicos y detectar con antelación, futuros problemas de funcionamiento, de manera a cumplir con lo establecido. en el decreto Ley N° 198 del 25 de mayo de 1959 – POR EL CUAL SE FACULTA AL PODER EJECUTIVO A ESTABLECER EL COBRO DE TASAS DE TRANSITO EN PUENTES O TRAMOS DE RUTAS CAMINERAS DE LA REPUBLICA.

El pedido de utilización de la modalidad de **contrato abierto** por montos mínimos y máximos surge a consecuencia de que los servicios de mantenimiento están directamente ligados a eventos que puedan surgir durante la vigencia del contrato, además se debe considerar la necesidad de optimizar los servicios en la sede central y en los distintos puestos con los que cuenta la institución, por ende es difícil prever la cantidad exacta a ser utilizada en cada puesto, de esta forma se estaría ahorrando al estado paraguayo innecesarios compromisos sobre estos gastos.

Esta dependencia con el afán de precautelar los recursos institucionales, prefiere no arriesgar a estimar cantidades que resulten inalcanzables o a su vez sean insuficientes; habida cuenta de la necesidad de la Institución de proveer este servicio, y ante la imposibilidad de establecer con precisión las cantidades creemos que es conveniente la modalidad aplicada.

La Justificación de la planificación se sustenta en virtud a la necesidad de velar por el buen funcionamiento del equipamiento utilizado para la percepción de tasas de tránsito, la contratación de un servicio de mantenimiento y reparación **debe ser periódico y no temporal**, teniendo en cuenta el uso continuo del equipamiento las 24 horas del día, 7 días a la semana, los 365 días del año.-

El uso diario, la exposición al polvo, calor, humo y otros elementos presentes en la intemperie, contribuyen al desgaste continuo de todo el equipamiento utilizado para la percepción de tasas de tránsito, siendo menester disponer de un soporte técnico permanente con mano de obra calificada y repuestos para la correcta percepción de las tasas de tránsito.

En relación al otorgamiento del anticipo a MIPYMES, En cumplimiento del Art. 188° de la Ley de Presupuesto General de la Nación N° 7050/23, que menciona: *"En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, las convocantes deberán prever que en caso de que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas), resultare adjudicada o beneficiada con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, deberán realizar el pago de un anticipo a la misma, salvo que hubiere justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado".*

En esta convocatoria **no resulta aplicable el anticipo financiero** a ninguna firma adjudicada, por las siguientes razones:

Por un lado, ante la naturaleza del llamado y tomando en cuenta el plan de entrega especifico según el cronograma que fuere establecido en el Plan de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, esta convocante no considera otorgar anticipo alguno, ya que el plan de entregas se vería seriamente comprometido debido a que estaría supeditado a la entrega/desembolso del anticipo al Proveedor (Art. 36, Ley Nº 2051/03) habida cuenta de que los pagos vías transferencia bancaria se realizan en un plazo que oscila entre 45 a 60 días corridos, circunstancia que afectaría el cumplimiento en tiempo oportuno de las necesidades de mantenimiento de los puestos de peaje administrados por nuestra institución.

Línea Presupuestaria a afectar será: **OG 246. FF 30**

Adjunto se remite:

- Especificaciones Técnicas
- Justificación Vía Excepción
- Análisis de precios referenciales.
- Planilla de precios.
- Exp. MEU N° 39141. Registro de marca y exclusividad (ITOLL – PATT – TRAFFIC)
- Exp. MEU N° 39141. Nota de propuesta para el Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Peajes, inmerso presupuesto para el mismo.
- Contrato SG Ministro Nº 282/2022.
- Contrato SG Ministro Nº 177/2021.

Sin otro particular, le saludo atentamente.

OBS.: En Memorándum CO-OP N° 161/2023, fue remitido el Visto bueno correspondiente de las superioridades.

A LA DIRECCION DE FINANZAS: Para su conocimiento y remisión.

LIC. EGIDIO CAÑETE, Coordinador.
Coordinación Operativa.

<u>A LA DIRECCION DE BIENES Y SUMINISTROS</u>: Para su conocimiento y remisión al Dpto. de Adquisiciones.

Lic. GUSTAVO GARCETE.
Director.
Dirección de Finanzas